

	GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-PD-13
		Fecha: 2021-11-08
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Página: 1 de 9

0. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Responsable	Descripción de Cambios realizados
3	2014-06-10		Emisión Inicial Se realizan ajustes al diseño de la estructura documental acorde a la Guía del Diseño de Documentos del SIG y al procedimiento con respecto a la verificación de la idoneidad y experiencia para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión alineado a los compromisos asumidos por la Oficina Asesora Jurídica con el Plan de Mejoramiento Institucional y dando aplicación a lo dispuesto por el Art. 3, 4, 2.4.1 del Decreto 734 del 2012. Se realiza actualización en la normatividad, en las definiciones, se ajustan algunos pasos y se incluyen los formatos respectivos.
4	2021-11-08	LORENA PATRICIA GALINDO LUGO	Actualización del procedimiento en la nueva versión del formato para la documentación de procedimientos establecido a través del proceso gestión integral para la mejora continua

1. LIDER DE PROCESO: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO

1.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Establecer las actividades en el marco del régimen jurídico aplicable para contratar mediante contratación directa los contratos de prestación de servicios profesiones o de apoyo a la gestión

1.2 ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO: Inicia con la determinación de la necesidad de la contratación en la respectiva área, hasta la etapa final del procedimiento pre contractual a efectos de elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

1.3 RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO: 110 OFICINA ASESORA JURÍDICA - 400 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - 470 ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

2. GLOSARIO:

- **CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Certificación suscrita por el responsable y profesional del área de talento humano, mediante el cual se acredita la verificación de disponibilidad de personal de planta para atender la necesidad de contratación, señalando la no existencia y el perfil requerido a contratar mediante contrato de prestación de servicios o apoyo a la gestión.
- **CDP:** (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Es la afectación previa al presupuesto disponible para atender la solicitud de contratación.
- **CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN:** Enunciado por el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y definido como una forma excepcional de contratación y causal de contratación directa que corresponde a aquellos contratos cuya naturaleza esta relacionada con el cumplimiento de funciones de la Entidad sobre actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De conformidad con su naturaleza excepcional deben celebrarse durante el término estrictamente indispensable.
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Enunciado por el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y definido como una forma excepcional de contratación y causal de contratación directa. Es un contrato que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, se caracterizan por ser contratos que se realizan en virtud del desempeño de una profesión determinada, motivo por el cual sólo pueden ejecutarse sólo por personas naturales quienes son las únicas que adquieren la calidad de profesionales. De conformidad con su naturaleza excepcional deben celebrarse durante el término estrictamente indispensable.
- **DOCUMENTO:** Información y su medio de soporte.
- **DAFP:** Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **ESTUDIOS PREVIOS:** Es el documento que estructura la entidad donde se señala la justificación, la conveniencia de la contratación, condiciones del contrato, obligaciones del contratista, fundamentación jurídica que soporta la modalidad de selección, análisis que soporta el valor estimado del contrato, exigencia potestativa de garantías por parte de la entidad y encargado de la supervisión de la ejecución del contrato.
- **EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Documento suscrito por el ordenador del gasto, mediante el cual se acredita el cumplimiento frente a la idoneidad y experiencia exigida para el desarrollo del objeto contractual por parte del contratista.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL:** Formato establecido por el departamento Administrativo de la Función pública (DAFP), para personas naturales, en virtud de las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.



GESTIÓN JURIDICA

Código: GJU-PD-13

Fecha: 2021-11-08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Versión: 4

Página: 2 de 9

- FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA (PERSONA NATURAL/PERSONA JURÍDICA). Formato establecido por el departamento Administrativo de la Función pública (DAFP), en virtud de la Ley 190 de 1995.
- GARANTÍAS: Es el mecanismo de cobertura del riesgo. Según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.
- REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún otro fin, en esta operación se debe indicar claramente el valor y el objeto del compromiso
- SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO: Documento suscrito por el ordenador del gasto, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de solicitar la revisión de la documentación exigida, estudios previos y demás para la elaboración del contrato respectivo.
- SOLICITUD CERTIFICACIÓN INEXISTENCIA DE PERSONAL: Documento suscrito por el ordenador del gasto y por el responsable del área o dependencia que genere la necesidad contractual dirigido al área de talento humano, con el objeto de solicitar la información correspondiente respecto a la existencia o no dentro del personal de planta del Instituto Distrital de las Artes, perfiles de idoneidad relacionadas al desarrollo del objeto contractual requerido, como requisito previo al inicio del procedimiento de la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- SIRI: Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas inhabilidades.
- SOFTWARE DE CONTRATACIÓN: Plataforma por medio de la cual la entidad registra la contratación que adelanta la misma y sirve para mejorar el flujo de información entre las áreas que confluyen en un trámite contractual.

3. CONDICIONES GENERALES:

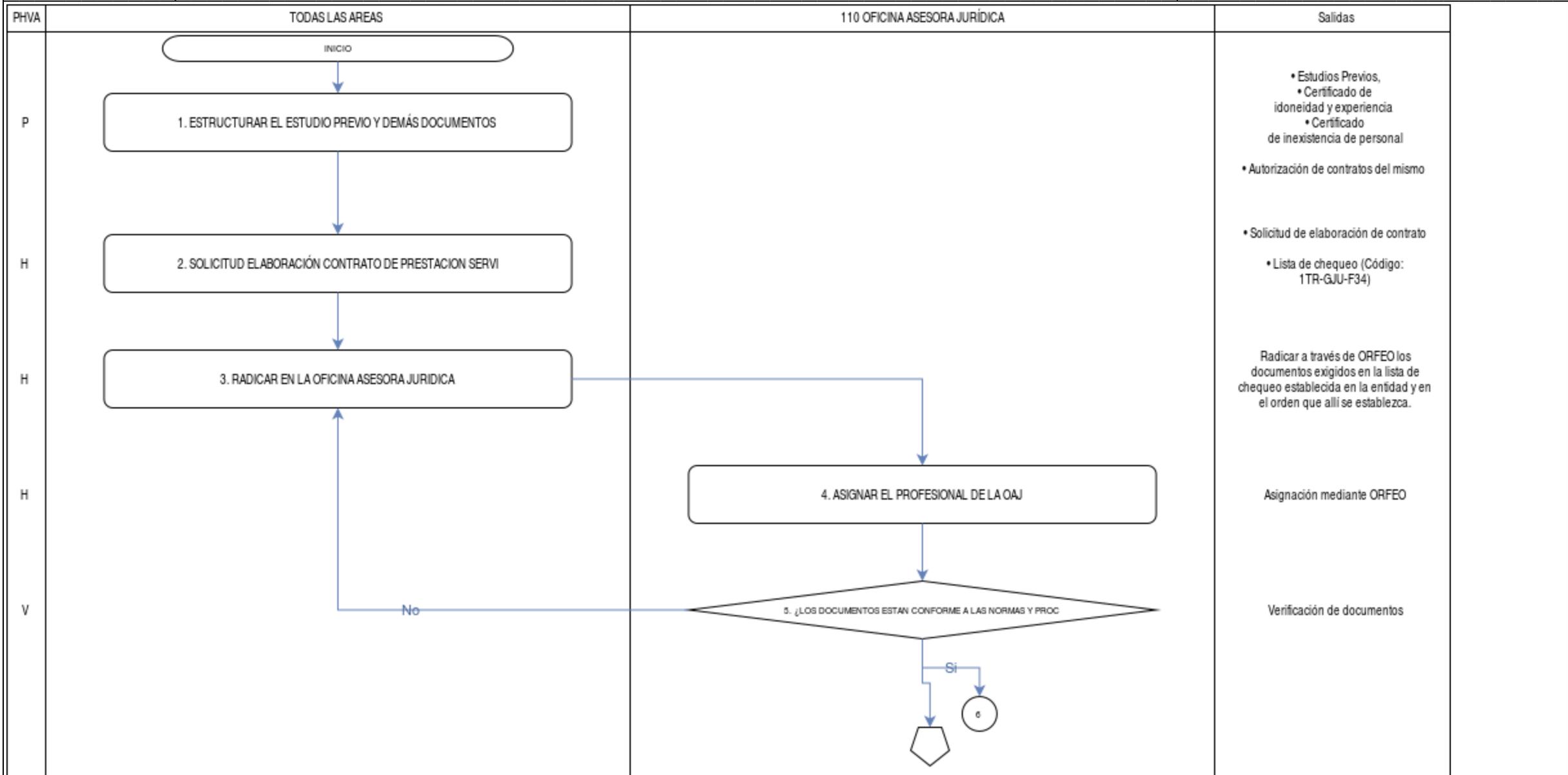
- El contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa deberá estar en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia.
- Dada su naturaleza este contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión deberá adelantarse en la plataforma transaccional Secop II, bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a las disposiciones sobre la materia.

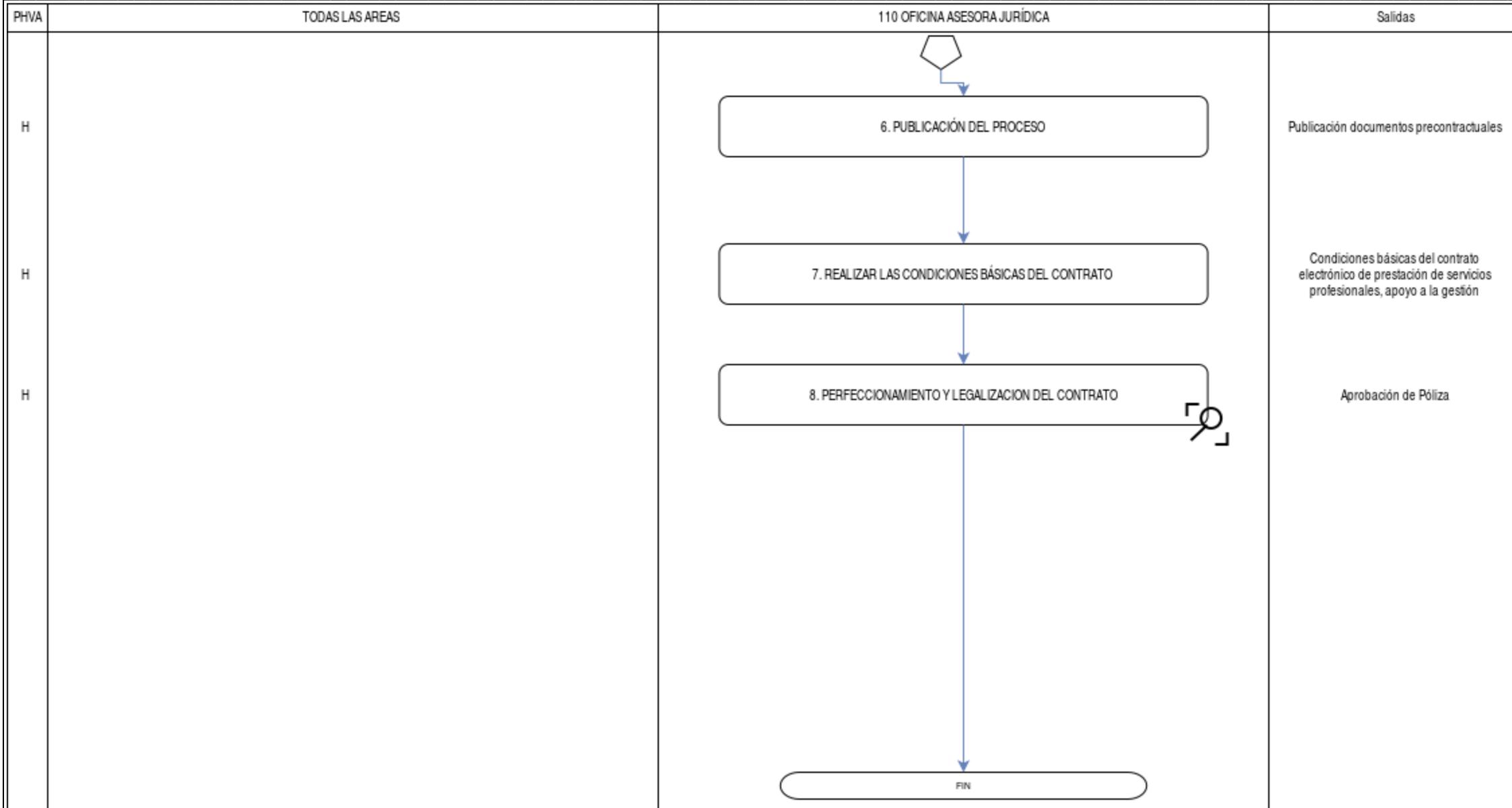
4. RELACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS: Esquema gráfico de la relación del procedimiento con otros procedimientos y/o procesos del IDARTES.

Procesos que se requieren como proveedor	Que insumos requiero del proveedor	Procedimiento	Que se obtiene del procedimiento	Para quien va dirigido el servicio o producto
<ul style="list-style-type: none"> • TODAS LAS ÁREAS 	Perfil profesional o asistencial exigido por la entidad	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	contrato electrónico	<ul style="list-style-type: none"> • TODAS LAS ÁREAS

5. ICONOGRAFÍA DEL DIAGRAMA DE FLUJO: Iconografía asociada al diagrama del flujo del procedimiento.

5.1 DIAGRAMA DE FLUJO: Secuencia lógica de las actividades establecidas en el procedimiento.





5.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Características específicas de las actividades del procedimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Ciclo PHVA	Ciclo de Gestión	Descripción del Ciclo de Gestión	Actores	Responsable	Tiempo (Horas)	Documento o Registro
1	P	ESTRUCTURAR EL ESTUDIO PREVIO Y DEMÁS DOCUMENTOS	Estructurar los estudios previos en donde se deberá señalar los elementos propios de la naturaleza de este tipo de contratos; se deberá contar con el CDP, certificado de idoneidad y experiencia y certificado de inexistencia de personal, autorización de contratos del mismo objeto (cuando aplique). Igualmente deberán adjuntarse todos los documentos contractuales de acuerdo a la lista de chequeo (Código: 1TR-GJU-F34) vigente establecida por la entidad y en el orden allí señalado.	TODAS LAS AREAS	Funcionario o Contratista de la designado por el área	5 DIAS	<ul style="list-style-type: none"> Estudios Previos, Certificado de idoneidad y experiencia Certificado de inexistencia de personal Autorización de contratos del mismo objeto
2	H	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO DE PRESTACION SERVI	Realizar Oficio Solicitud a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, con proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes; Como el diligenciamiento de la lista de chequeo para este tipo de contratos.	TODAS LAS AREAS	Funcionario o Contratista designado por el área.	1 DIA	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de elaboración de contrato Lista de chequeo (Código: 1TR-GJU-F34)
3	H	RADICAR EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA	Radicar a través de ORFEO los documentos exigidos en la lista de chequeo establecida en la entidad y en el orden que allí se establezca.	TODAS LAS AREAS	Radicar a través de ORFEO los documentos exigidos en la lista de chequeo establecida en la entidad y en el orden que allí se establezca.	1 DIA	Radicar a través de ORFEO los documentos exigidos en la lista de chequeo establecida en la entidad y en el orden que allí se establezca.
4	H	ASIGNAR EL PROFESIONAL DE LA OAJ	El jefe de la OAJ, asignará mediante ORFEO, al profesional que verificará y cargará la información de la etapa precontractual del prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, con proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes en la modalidad de contratación Directa en la plataforma transaccional del SECOP II.	110 OFICINA ASESORA JURÍDICA	Profesional asignado OAJ	1 DIA	Asignación mediante ORFEO
5	V	¿LOS DOCUMENTOS ESTAN CONFORME A LAS NORMAS Y PROC	¿LOS DOCUMENTOS ESTAN CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS? Si: Continúa con la actividad No. 6 No: Se devuelve a la actividad No. 3	110 OFICINA ASESORA JURÍDICA	Profesional asignado OAJ	3 DIAS	Verificación de documentos
6	H	PUBLICACIÓN DEL PROCESO	Publicar a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II los documentos precontractuales bajo la modalidad de Contratación Directa PUBLICACIÓN DEL PROCESO, Y SE REALIZA EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN (CUANDO APLIQUE)	110 OFICINA ASESORA JURÍDICA	Profesional Oficina Asesora Jurídica	1 DIA	Publicación documentos precontractuales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

7	H	REALIZAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO	El profesional encargado realizará las Condiciones básicas del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, con proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes y hará su publicación en la plataforma transaccional secop II. Nota: Una vez publicado el Condiciones básicas del contrato electrónico de profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, con proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes, este se enviara a aprobación del contratista y posteriormente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y por ultimo aprobara el Ordenador del Gasto.	110 OFICINA ASESORA JURÍDICA	Profesional Oficina Asesora Jurídica	1 DIA	Condiciones básicas del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión
8	H	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	Con la aprobación del ordenador del gasto y del proveedor, se entenderá perfeccionado el contrato en la fecha que así se registre en la plataforma transaccional y para efectos de legalización del contrato el profesional encargado deberá realizar la aprobación de la póliza y solicitud del registro presupuestal a través de la misma plataforma. Nota: El abogado encargado del trámite y/o la persona asignada, deberá alimentar el software de contratación con la información del contrato.	110 OFICINA ASESORA JURÍDICA	Profesional Oficina Asesora Jurídica Ordenador de Gasto	3 DIAS	Aprobación de Póliza

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- De acuerdo con las políticas de Contratación Pública, esta modalidad contractual será adelantada en tiempo real a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.
- Se deben aplicar sin excepción los formatos estandarizados y codificados por la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la información.
- Se deberá tener una matriz de riesgo en donde se analicen los posibles riesgos y la mitigación de estos de acuerdo al tipo de contrato aquí señalado.

7. POSIBLES PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORME:

Actividad	Producto y/o Servicio	Criterio de Aceptación	Corrección	Registro
8. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Con la aprobación del ordenador del gasto y del proveedor, se entenderá perfeccionado el contrato en la fecha que así se registre en la plataforma transaccional y para efectos de legalización del contrato el profesional encargado deberá realizar la aprobación de la póliza y solicitud del registro presupuestal a través de la misma plataforma. Nota: El abogado encargado del trámite y/o la persona asignada, deberá alimentar el software de contratación con la información del contrato.	Legalización del contrato de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, con proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes.	Evitar realizar una aprobación de la póliza sin que esta cumpla los términos y amparos exigidos en el contrato	Realizar la aprobación de la póliza teniendo en cuenta los términos y amparos exigidos por la entidad	Aprobación de póliza y solicitud de RP

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Los documentos asociados del presente procedimiento se pueden acceder a través del mapa de procesos

9. NORMATIVA ASOCIADA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

- LEY 84 DE 1873 "Código Civil"

Artículo 1495. DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

Artículo 1496. CONTRATO UNILATERAL Y BILATERAL. El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.

Artículo 1497. CONTRATO GRATUITO Y ONEROSO. El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.

Artículo 1498. CONTRATO CONMUTATIVO Y ALEATORIO. El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio.

Artículo 1499. CONTRATO PRINCIPAL Y ACCESORIO. El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención, y accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.

Artículo 1500. CONTRATO REAL, SOLEMNE Y CONSENSUAL. El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

Artículo 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

ARTICULO 1613. INDEMNIZACION DE PERJUICIOS. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Exceptúanse los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

- LEY 153 de 1887 "Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887"

Artículo 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.

- LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 13. Sobre la aplicación de normas del derecho privado: —. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.



GESTIÓN JURIDICA

Código: GJU-PD-13

Fecha: 2021-11-08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Versión: 4

Página: 8 de 9

Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia;

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente.

- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 019 de 2012 ARTÍCULO 217. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

- DECRETO 525 DE 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.10.1.2,2.10.1.4,2.10.1.5,2.10.1.6,2.10.1.7,2.10.1.8, 2.10.1.10 Y 2.10.1.13 el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

- RESOLUCIÓN 004 DEL 7 DE ENERO DE 2021 "Por medio de la cual se adopta las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos, y contratos con proveedor exclusivo o por no existir pluralidad de oferentes, y se dictan otras disposiciones"

10. RECURSOS:

• Sistemas de información vigentes

Elaboró	Aprobó	Validó	Avaló	Código Verificación
---------	--------	--------	-------	---------------------



GESTIÓN JURIDICA

Código: GJU-PD-13

Fecha: 2021-11-08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Versión: 4

Página: 9 de 9

LORENA PATRICIA GALINDO LUGO
2021-11-08 14:33:33

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
2021-11-08 17:43:06

EDUARDO NAVARRO TELLEZ
2021-11-08 17:12:43

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ
2021-11-08 18:39:51

